

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA

CELEBRADA EL 15/02/12.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín

Alcalde – Presidente

Grupo IU.

D. Francisco Miguel Vera Rivero

D. Francisco Mario Naranjo Aguilar

D^a. Ana M^a Merchán Guerrero

PSOE.

D. Diego Marín Ayllón

D. Miguel Gener Cumplido.

PP.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez

D. Javier Macías Montiel.

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez

No asiste D^a. Elisabet Sepúlveda Toro (PSOE) por enfermedad.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día quince de febrero de dos mil doce, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El portavoz del PSOE señala que persiste el error en la rectificación del acta de diciembre pasado, en la página 9, PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2.012, "las aportaciones de los alumnos de la escuela de Música no se reconocen presupuestariamente pues se reintegran (reingresan), siendo lo correcto (ingresan).

Manifiesta que no se transcribe o adjunta anexo en el acta el Convenio tipo de colaboración con la Diputación de Málaga, en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la ventanilla única de atención a la ciudadanía, aprobado en el PUNTO SEGUNDO. Siendo el texto el siguiente:

"CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

En Málaga a de de 201...

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, Presidente/a de la Diputación Provincial de Málaga en nombre y representación de la Corporación Provincial, con domicilio en calle Pacífico 54, autorizado para con carácter genérico para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su Sesión de fecha y con carácter específico por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha

De otra, D/Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, con domicilio en autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión de fecha

PREÁMBULO

La Corporación Provincial, en su afán de conseguir una administración más transparente, ágil y cercana a la ciudadanía de los Municipios de la Provincia, ha puesto en marcha la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, integrada por la Oficina del Defensor del Ciudadano/a, la de Atención a la Ciudadanía y el Registro General, que tendrá entre sus funciones el asesoramiento, información, sugerencias y defensa de los derechos

de los ciudadanos en su relación con la administración provincial, así como con los Ayuntamientos que se adhieran mediante el presente convenio de colaboración.

Las entidades firmantes, constatamos que las necesidades y expectativas de una ciudadanía, cada vez más consciente de sus derechos, reclama una mayor participación y conocimiento en los asuntos públicos, a fin de obtener la mejor respuesta posible a sus demandas y aspiraciones.

La cooperación inter-administrativa contribuye a mejorar la eficacia y transparencia del funcionamiento de las Administraciones Públicas, así como la calidad de sus servicios y, en definitiva, a una buena administración, acercando la Diputación Provincial a los habitantes de los municipios, que no tendrán que desplazarse para requerir cualquier tipo de información, presentación de documentos o reclamación administrativa referentes a la Diputación Provincial o al resto de los Ayuntamientos adheridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial competencias en:

la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la Ley.

La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a la Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Igualmente, la Ley andaluza 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece competencias propias de la provincia para la prestación de los servicios de asistencia técnica, económica y material a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administraciones locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

"4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del

resto de las entidades que integran la Administración Local sí, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio...

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros."

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, nos orienta sobre la cuestión que tratamos cuando, en su apartado 48, afirma:

"A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)".

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, adaptó la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la citada Ley 17/2009, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

"4. Cuando se trate de procedimientos y trámites relativos a una actividad de servicios y a su ejercicio incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

Asimismo, las Entidades locales garantizarán, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan a través de la ventanilla única obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio, y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Las Entidades Locales impulsarán la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio."

La citada Ley Ómnibus también vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

"3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores”.

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, “Red integrada de Atención al Ciudadano”, lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo”.

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

“Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones”.

La Diputación Provincial en Sesión ordinaria del Pleno de 6-3-2007, acordó adherirse al Convenio Marco suscrito entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Andalucía. Dicho Convenio ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016.

Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso a la Diputación y a los Ayuntamientos, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos de la Diputación Provincial, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada "Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía".

Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios de la Diputación, del Ayuntamiento o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o de la Diputación.

Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en las Administraciones Locales firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Facilitar la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor del Ciudadano/a mediante el uso a efectos de comunicaciones de los medios técnicos y personales de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Tercera. La Diputación Provincial se compromete a:

Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

Poner a disposición de los Ayuntamientos y ciudadanos un número telefónico "900" de información gratuita.

Confeccionar y aprobar la Carta de Servicios de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Facilitar las herramientas informáticas para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, y de manera particular en lo que se refiere a la aplicación informática de Registro de entrada y salida, así como de Sede Electrónica en los términos específicos que se establezcan.

Proporcionar el soporte, la asistencia y la formación necesaria para la correcta utilización de estas herramientas, así como a realizar las migraciones y adaptaciones que se deriven de la puesta en marcha de las mismas.

Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio, así como a desarrollar las integraciones necesarias de las mismas con las herramientas de administración electrónica.

Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:

Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial u organismos de ella dependientes, y al resto de las administraciones locales de la Provincia de Málaga adheridas a la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial.

Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

Facilitar la mediación o tramitación de quejas de los ciudadanos o colectivos de su municipio, a través de la Oficina del Defensor del Ciudadano/a, siempre que así sea decidido por los interesados.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario un funcionario de la Diputación Provincial. Esta Comisión será convocada por la Diputación Provincial, a su instancia o a la del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P.

El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición transitoria única.

Aunque es voluntad de los partícipes la puesta en marcha de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía lo antes posible, como quiera que para la plena eficacia de los compromisos adquiridos es necesario adaptar las instalaciones y medios tanto de la Diputación como del Ayuntamiento, los servicios contenidos en la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía se pondrán a disposición, tanto de las administraciones partícipes como de los ciudadanos, conforme se vayan haciendo operativos los medios técnicos y humanos afectos a la misma, de lo cual se dará cumplida difusión general para cada servicio y administración concreta.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.”

El portavoz de IU señala el error en PUNTO TERCERO. ACUERDO DELEGACION FUNCIONES RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCION AL PRP, al transcribirse incorrectamente “INSUDTRIAL” por “INDUSTRIAL”.

Acto seguido el portavoz del PSOE toma la palabra y hace constar en acta la siguiente declaración:

“Queremos hacer público para todos los compañeros de la Corporación que en el día de ayer dimos entrada en el Ayuntamiento un escrito dirigido al Alcalde, solicitando la suspensión del Pleno en el día de hoy, los motivos son que nuestra compañera Elisabet Sepúlveda ayer por la tarde tenía que ser intervenida en la Clínica Gálvez de Málaga, al no ser atendida nuestra petición que creemos justa, los Concejales del PSOE en este momento abandonamos el Pleno e invitamos a los demás Concejales a que no se continué con esta Sesión Plenaria”.

Y siendo las diecinueve horas y cinco minutos los dos miembros del PSOE abandonan el salón de plenos.

El Sr. Alcalde manifiesta ser cierto lo anterior, que entiende la importancia personal de la enfermedad de un concejal pero que no es motivo para suspender un pleno ordinario, debiendo continuar el funcionamiento del Ayto, máxime cuando en las tres últimas legislaturas, rara es la ocasión en la que han asistido los 3 miembros del PSOE.

Expresa el deseo de todos de la pronta recuperación de la concejala y que vuelva a asistir cuanto antes.

Y no formulándose más observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes, seis miembros de los nueve que componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2.012.

El Sr. Alcalde da cuenta de la nueva presentación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2.012, al no haber sido aprobados en sesión del pasado mes de diciembre. Y actualizados los datos y modificadas algunas aplicaciones presupuestarias a petición de los portavoces políticos, asciende a la cantidad de en el Presupuesto de Gastos 2.041.436,26€ y el de Ingresos a 2.041.436,26€, estando por tanto nivelado. Y disponiendo de todos sus anexos conforme al art. 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y constando también junto a los anexos la relación de puestos de los trabajadores del Ayuntamiento de Istán.

Siendo el resumen el siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1º	Impuestos directos.....	1.141.371,61
2º	Impuestos indirectos.....	10.323,23
3º	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos....	189.408,04
4º	Transferencias corrientes.....	526.039,13
5º	Ingresos patrimoniales.....	14.501,33
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
7º	Transferencias de capital.....	159.792,92
9º	Pasivos financieros.....	0
	TOTAL INGRESOS.....	2.041.436,26

Comenta el Sr. Alcalde entre otros, que tal y como argumentaba el portavoz del PSOE, la memoria de la alcaldía se hace más exacta con la comparativa adecuada de presupuestos iniciales y definitivos; que nos han reducido en 140.424,9€ la subvención del Plan de Concertación de la Diputación, del apartado de Infraestructuras, obras y suministros, y que es posible que nos transfieran el resto de las subvenciones como fondos incondicionados; que se incorpora la subvención concedida de la inversión de las lámparas Led; que a propuesta del PP se reduce en 10.000€ de la aplicación presupuestaria de la Delegación de fiestas al tener las fiestas locales este año un día menos, aumentándose en 5.000€ la Delegación de Cultura y Educación y la aplicación presupuestaria Subvenciones a familias e

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1º	Gastos de Personal.....	978.423,90
2º	Gastos en Bienes corrientes y servicios.....	455.900,00
3º	Gastos financieros.....	31.849,39
4º	Transferencias corrientes.....	67.756,76
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	Inversiones reales.....	394.621,93
7º	Transferencias de capital.....	0
9º	Pasivos financieros.....	112.884,28
	TOTAL GASTOS.....	2.041.436,26

instituciones sin fines de lucro, etc.

El portavoz del PP toma la palabra y en primer lugar reitera los deseos de pronta recuperación de nuestra compañera Elisabet.

Manifiesta entre otros, que estos presupuestos son más realistas y exactos; destaca la reducción de la partida de fiestas, e incremento de la partida de Cultura y de Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. Entiende tras su explicación por parte del equipo de gobierno, la elevada consignación de las retribuciones del personal laboral temporal obras, siendo éste el gasto real de plantilla obrera municipal; y solicitado cuentan con el compromiso de una vez aprobada la RPT, de estabilizar la plantilla de interinos y establecer reglas de la bolsa de trabajo.

El portavoz de IU expone que no se recoge la subida en el IBI según determina el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, habiéndose solicitado al PRP, pero no disponiendo de los datos al día de hoy.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 2 votos a favor de IUCA, 1 abstención del PP y 1 voto particular del PSOE, los Presupuestos Municipales ejercicio 2.012.

Y tras someterse la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría simple, con 4 votos a favor de IU y 2 abstenciones del PP, de los nueve miembros que componen la Corporación, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobados inicialmente los Presupuestos Municipales ejercicio 2.012.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ISTÁN EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

En relación con este asunto el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación del Convenio regulador para la integración del municipio de Istán en la red de ciudades de cine de Andalucía Film Commission, con el fin de promover nuestro territorio en la industria audiovisual nacional e internacional.

La vigencia del Convenio será de dos años, pudiendo de común acuerdo ser renovado, estando exento del pago de canon alguno.

“CONVENIO REGULADOR PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ISTÁN EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

En, a ___ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. D....., Alcalde del Municipio de Istán, con domicilio.....con CIF:....., actuando de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en función del cargo que ostenta.

Y de otra parte, D. Carlos Rosado Cobián, Presidente de la Asociación de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión, en adelante, ANDALUCÍA FILM COMMISSION, entidad constituida en Sevilla el día 29 de Noviembre de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Arturo Otero López- Cubero, al número 12.643 de su Protocolo en inscrita en el Registro de Asociaciones 11547 ,C.I.F.nº G- 91605907 con domicilio en la Avenida del Cid nº1, Pabellón de Portugal, 41004 de Sevilla, actuando en virtud de las facultades otorgadas por sus vigentes estatutos y por el acuerdo de su Asamblea de 29 de noviembre de 2006.

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Film Commission es una entidad sin fin de lucro y con plena personalidad jurídica cuyo objeto es representar, promover, coordinar y gestionar la Red de Ciudades de Cine de Andalucía.

Dicha red ha sido constituida para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos:

Promocionar hacia el exterior el territorio andaluz como espacio escénico idóneo para el rodaje y producción de todo tipo de obras audiovisuales y difundir las ventajas del territorio como localización de producciones audiovisuales.

Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, de los Municipios de su red en el mundo audiovisual coadyuvando con otras instituciones públicas y privadas al logro de dicho objetivo.

Promover la realización de producciones audiovisuales en Andalucía y fomentar los contactos con productores externos para facilitar la coproducción con empresarios andaluces.

Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados con la industria audiovisual, especialmente el sector turístico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales existentes y en el entorno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio andaluz de acuerdo con las directrices de las entidades titulares de su patrimonio.

Establecer criterios comunes y líneas de actuación concertadas de los diferentes miembros de la red de acuerdo con las Administraciones provinciales y locales.

Coordinar, cooperar y colaborar en la acción desarrollada por cada uno de los miembros de la asociación en la realización de sus actividades y prestación de servicios.

Realizar acciones formativas para cualificar a los técnicos municipales para atender adecuadamente a los rodajes que se obtengan

Prestar servicios y elaborar proyectos relacionados con la actividad que se le soliciten.

SEGUNDO.- Andalucía Film Commission ha desarrollado desde su creación en 1998 una intensa actividad de promoción del territorio de Andalucía en mercados y festivales audiovisuales de todo el mundo y asesorado en este tiempo rodajes de todo tipo de obras audiovisuales, cine, programas de televisión, documentales, spot publicitarios, fotografía promocional etc.

TERCERO.- AFC ha creado la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA de la que ya forman parte más de 80 Municipios de Andalucía para desarrollar una estrategia coordinada que permita plantear la mejor oferta española a la industria audiovisual.

Con ese objetivo ha creado una imagen de marca reconocida internacionalmente y desarrolla una estrategia de promoción de Andalucía aunando la oferta de todo el territorio andaluz.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Istán considera que pertenecer a la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION le puede proporcionar al Municipio una herramienta de promoción turística y para la generación de riqueza.

Y para ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Integración de Istán en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el Municipio de Istán se integra en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION para promover su territorio en la industria audiovisual nacional e internacional en los términos que más adelante se determinará

SEGUNDA.- AFC albergará en su Web www.andaluciafilm.com una página interactiva, con la información necesaria sobre el Municipio de Istán de acuerdo con el siguiente contenido: información del lugar, fotografías y datos de contacto AFC proporcionará una dirección de correo electrónico para las comunicaciones e incorporará dicho correo a todas las acciones promocionales.

TERCERA.- AFC asesorará al Ayuntamiento de Istán sobre cuántos extremos se deriven de las actividades reguladas en el presente convenio, tanto en lo referido a la promoción como en la asistencia a la industria audiovisual.

Con la finalidad de mantener un proceso de formación y actualización de conocimiento continua AFC organizará anualmente cursos de formación y encuentros profesionales con la industria.

CUARTA.- AFC comunicará al Ayuntamiento de Istán el calendario de acciones promocionales y asistencia a mercados y festivales de cine nacionales e internacionales que permitan la exposición de materiales de promoción turística y demás elementos de marketing que consideren conveniente.

Del mismo modo, los responsables municipales podrán acudir a las reuniones y actividades que convoque AFC tanto de su Consejo Territorial como de los actos públicos que organice o se considere de interés para el municipio.

Si el Municipio decidiera disponer de materiales físicos de promoción se efectuará su edición de acuerdo con el manual de identidad corporativa de AFC para garantizar la unidad de imagen y diseño.

QUINTA.- el Ayuntamiento de Istán deberá incorporar en todas las informaciones, comunicados, actividades y publicaciones relacionadas con el objeto del convenio la marca y logos de AFC indicando en ella que Istán es miembro de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION e informar puntualmente a AFC de cuantas solicitudes de información y asistencias se hayan realizado.

De igual modo contará con AFC para que ésta participe de actos promocionales, comparecencias de prensa, etc que organice en temas relacionados con el presente convenio.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Istán, a través de Andalucía Film Commission, ofertará y prestará a las compañías productoras de cine, vídeo y televisión de la industria audiovisual mundial cuanta información precise para elegir el Municipio como lugar de rodaje.

SÉPTIMA.- En atención a las especiales dificultades económicas que se atraviesan, AFC exime al Ayuntamiento de Istán durante la vigencia del presente convenio, del pago del canon establecido para la incorporación a la red. Al término del mismo ambas partes decidirán la continuidad del acuerdo y en su caso el abono de dicho canon que a efectos meramente informativos está establecido actualmente en la cantidad de 1.770 €

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de dos años, contados desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho periodo, las partes decidirán de común acuerdo la suscripción de nuevo convenio en los términos que se pacten."

Y tras ser sometido a votación ordinaria se informa favorablemente por unanimidad de los presentes la aprobación del Convenio regulador para la integración del municipio de Istán en la red de ciudades de cine de Andalucía Film Commission.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con dos votos a favor de IU y 2 votos particulares para el Pleno (PP y PSOE).

Y no suscitado debate, tras someterse a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor de los nueve miembros que componen la Corporación, la aprobación del Convenio regulador para la integración del municipio de Istán en la red de ciudades de cine de Andalucía Film Comisión

PUNTO CUARTO. RECONOCIMIENTO MÉRITOS EN LA PERSONA DE M^o VICTORIA VILLAREJO, VDA. DE TEMBOURY.

El Sr. Alcalde informa que se ha recibido oficio de la Diputación de Málaga de la Sr^a Diputada Delegada de Cultura y Deportes, en el que hace constar que se han iniciado los trámites de apertura de expediente para reconocer los méritos que concurren en la persona de D^a. M^a Victoria Villarejo, Vda. De Temborry, y por ello solicitan adherirse a la concesión de la medalla de Oro de la Provincia de Málaga, en reconocimiento y gratitud por su importante contribución a la cultura malagueña.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes dicha adhesión.

Y no suscitado debate, tras someterse a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor de los nueve miembros que componen la Corporación, la aprobación de adhesión a la concesión de la medalla de Oro de la Provincia de Málaga a D^a. M^a Victoria Villarejo, Vda. De Temborry.

PUNTO QUINTO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde informa que el día de la citación de esta convocatoria se registro de entrada en este Ayto la siguiente moción del PP.

Manifestando el portavoz del PP que la urgencia de la misma se basa en el intentó de registro telemático fallido días antes a la citación de la convocatoria y necesidad de los vecinos de esta actividad demandada.

Aprobándose por unanimidad de los presentes con seis votos a favor de los nueve miembros que componen la Corporación, la inclusión de la moción del PP en este punto del orden del día.

MOCION DEL PP

Alberto Ayllón Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Istán, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta la siguiente:

MOCIÓN

El objeto de la presente moción consiste en solicitar la creación en el municipio de una pista de petanca, en la que los vecinos puedan disfrutar de esta actividad, practicable por personas de cualquier edad, tanto niños y jóvenes como adultos y mayores.

Esta actuación requiere de una explanada de quince metros de largo por cuatro de ancho, con independencia del material que componga su superficie (aunque preferentemente se utiliza arena o grava).

Se trata de una cuestión incluida en el programa electoral del Partido Popular para las pasadas elecciones municipales, así como en el de los otros dos partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, y que ya ha sido planteada por este Grupo Municipal como ruego en el primer Pleno ordinario de la presente legislatura, que tuvo lugar el 11 de agosto de 2011.

Es por ello que este Grupo municipal del Partido Popular solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

Que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la creación de una pista de petanca en el municipio en la que se pueda realizar esta actividad, fomentando además la realización de actividades deportivas entre los vecinos.

En Istán, a 9 de febrero de 2012”

El portavoz de IU señala que igualmente están de acuerdo y que han pensado en ubicar una pista en la zona del recinto del polideportivo municipal y más adelante otra más en el casco urbano.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes dicha moción.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor de los nueve miembros que componen la Corporación, la moción del PP declarando el Sr. Alcalde adoptado el acuerdo de “Que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la creación de una pista de petanca en el municipio en la que se pueda realizar esta actividad, fomentando además la realización de actividades deportivas entre los vecinos.

PUNTO SEXTO. DACIÓN DECRETOS - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número 495 al 533 del pasado año 2.011. Y del nº 1 al 43 del año en curso.

PUNTO SÉPTIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: PERSONAL, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA.

Resaltando la invitación a todos a la ruta senderista del próximo día 18.

Por parte de la concejala D^a Ana M^a Merchán se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: JUVENTUD, FIESTAS, MUJER E IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Resalta la invitación a todos los presentes en el próximo encuentro de las mujeres de la MMSN a celebrar el día 10 de marzo. Y expresa el deseo igualmente de pronta recuperación de la concejala Elisabet, recriminando la actitud del PSOE ya que estamos representando a nuestro pueblo y cada cual hace la política que quiere hacer, pero es éste el lugar donde traer propuestas para defenderlas y elevarlas al parlamento de la Junta de Andalucía o donde correspondan, y a lo mejor así al municipio de Istán nos iría mejor.

Por parte del concejal D. Francisco Miguel Vera se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: DEPORTES, SANIDAD, URBANISMO Y OBRAS, PROTECCIÓN CIVIL.

Resalta en las pruebas BTT Sierra de las Nieves en Istán, el agradecimiento a los voluntarios de Protección Civil y Policía Local por su labor en control del tráfico.

Y por último toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a informar entre otros, de la concesión por la MMSN de un módulo de Escuela Taller "Turismo Aventura", y un módulo de Taller de Empleo "Restauración y mantenimiento de áreas urbanas".

Da cuenta respecto a la TDT, que se ha reparado la avería del Canal Sur, quedando pendiente otros canales de los que la Junta de Andalucía no se hace responsable y que solicitado presupuesto ascendería a 12.000€, no siendo prioridad actual.

Da cuenta del próximo comienzo de las obras de la ITS "COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL TURÍSTICO LA ERMITA", al no denegarnos las obras "Jardín Botánico el Coto".

Informa de las gestiones con el nuevo gerente del Consorcio Provincial de Bomberos, haciendo constar en acta la felicitación a los voluntarios de Protección Civil de Istán al ser uno de los mejores preparados de la provincia de Málaga y cuyo buen hacer tanto por su equipamiento como por la formación, es reconocido tanto por alcaldes como por representantes de otros ayuntamientos.

Informa de las gestiones en relación con el ahorro energético, asesorados por el Área de Medio Ambiente de DP.

Da cuenta de la incorporación a este Ayto de la policía local Silvia Osorio, para desarrollo del período de las "Prácticas en Plantillas", del 27 febrero al 26 junio.

Informa respecto a los Presupuestos participativos de la valoración económica de la 1ª propuesta "Adquisición equipamiento banda municipal" por importe de 17.980,78€, destinándose el resto hasta los 40.000€ a la 2ª propuesta "Arreglo carril de la gallega", condicionado en su ejecución a la liquidez en las arcas municipales.

Informa igualmente la reincorporación a su puesto de trabajo de Dª Teresa López, finalizado el disfrute de excedencia por cuidado de sus hijos; y de D. Roberto Doña Policía Local el próximo día 1 de marzo, tras finalizar su Comisión de Servicios.

Da cuenta de las actuaciones seguidas tras los hallazgos de restos óseos humanos en nuestro término municipal.

Informa de la visita de un técnico de la C. Agricultura y otro de Tragsa, para desarrollo a su costa del carril propuesto por este equipo de gobierno de arreglo del "Camino Istán-Monda" dentro del programa "Encaminados"; del acta de pago y ocupación del solar expropiado de la Plaza Chá para el próximo día 17 y de la apertura de la convocatoria de solicitud de interesados en la plaza de Juez de Paz sustituto en Istán, hasta 24 febrero próximo.

PUNTO OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el Sr. Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas pendientes de contestar de la sesión de pleno anterior del PP, dejando pendientes las preguntas del PSOE al no estar presentes.

2º. Respecto a los Presupuestos participativos, ¿han sido finalizados los informes de los técnicos? ¿Como va su ejecución, se ha destinado el dinero a un proyecto o dos?. Tal y como ha informado el Sr. Alcalde en el punto anterior "valoración económica de la 1ª propuesta "Adquisición equipamiento banda municipal" por importe de 17.980,78€, destinándose el resto hasta los 40.000€ a la 2ª propuesta "Arreglo carril de la gallega", condicionado en su ejecución a la liquidez arcas municipales".

3º. ¿Se han realizado gestiones para mejorar los canales de la TDT de Istán? ¿Tiene Istán canal propio? Tal y como ha informado el Sr. Alcalde en el punto anterior "se ha reparado la avería del Canal Sur, quedando pendiente otros canales de los que la JA no se hace responsable y que solicitado presupuesto ascendería a 12.000€, no siendo prioridad actual". Contestando a la segunda pregunta que queda un canal libre pero visto el presupuesto que asciende a unos 7.000€ desistimos por ahora.

5º. ¿Se le ha contestado al escrito presentado a la monitora de la juventud por el robo sufrido de su cámara de fotos, o se ha procedido a su abono? Contesta el Sr. Alcalde que la aseguradora ha contestado después de casi seis meses que no cubre la responsabilidad civil ese hecho, y que ha solicitado a los servicios jurídicos informe si podría cubrirse dentro funcionamiento normal de la administración pública.

Acto seguido el portavoz del PP procede a formular nuevas preguntas y ruegos:

1º ¿En Fitur 2.012 hemos tenido presencia municipal? Contesta el Sr. Alcalde que no, pero que nos representaban en el stand de la MSN y en el Patronato de turismo provincial.

2º. ¿Se han terminado las obras de la Sala de Usos Múltiples, están por terminar, y el muro que queda a la salida lateral queda así? Contesta el Sr. Alcalde que están terminadas y que por ahora el muro se queda tal cual. Informa el portavoz de IU de la elaboración del anexo plan autoprotección del recinto.

3º ¿Está ya la RPT a disposición de este Ayto, se le ha comunicado el contenido a la secretaria y sindicatos?. Contesta el concejal delegado de personal que siguen trabajando con recursos humanos DP de Málaga, y en breve se presentará un borrador importante para negociarlo con los representantes sindicales.

Ruegos:

1º. Reiterado los avisos de los vecinos de C/ Los Granados del exceso de excrementos caninos en dicha vía, ruego se siga adoptando las medidas correspondientes, así como también en la C/ Empedrada.

2º. Se realice alguna actuación en la piscina cubierta por los desagües en el acerado, por el goteo constante con riesgo de resbale. Contesta el Sr. Alcalde tanto los técnicos de la MMCS como el encargado municipal están buscando solución técnica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y quince minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo. José Miguel Marín Marín